agroseguro



Seguro de herbáceos extensivos

Cultivos herbáceos

(LÍNEA 309)

PLAN 2026

Índice

Novedades del Plan actual **4**
Aspectos técnicos y de gestión 4
I. Gestiones anteriores a la contratación **6**
Explotaciones asegurables 7
Ámbito asegurable 8
Periodo de suscripción 8
Datos del asegurado 9
II. Gestiones en la contratación **10**
Módulos de contratación 11
Módulos 14
Posibilidades de contratación 14
Riesgos cubiertos y condiciones de cobertura 16
Datos de las parcelas 17
Esquema de criterios de parcelas distintas 17
Datos variables parcelas 19
Datos de las instalaciones y los elementos productivos 26
Medidas del asegurado 29
Bonificaciones al asegurado 29
Subvenciones ENESA 30
Subvenciones Comunidades Autónomas 31
Gestión de pago 31
III. Gestiones posteriores a la contratación **32**
Periodo de modificaciones 42
Reducciones de capital (Seguro principal) 42
Gestión de recibos impagados 43
Designación de beneficiarios 43
Siniestros 44
IV. Preguntas frecuentes **45**

agroseguro

Versión	Fecha vigor	Cambios
1.0	14/08/2026	Versión inicial
1.1	25/08/2026	Aclaración tipo de capital 014 paja de cereal de invierno
1.2	15/10/2026	Actualización del buzón de asignación-revisión de rendimientos



Novedades del Plan actual

Aspectos técnicos y de gestión

Las modificaciones con respecto a la campaña anterior son:

Aspectos técnicos

- Se modifican los siguientes periodos de suscripción:
    - **Cereales de invierno**: se adelanta 15 días el final de suscripción de los módulos 1 y 2 en regadío, del módulo P y de los seguros complementarios, que pasa a ser el 15 de mayo en Andalucía y Canarias y el 31 de mayo en el resto del ámbito.
    - **Girasol**: se igualan los finales de suscripción de los módulos 1 y 2 en regadío y de los seguros complementarios a los del módulo P, de tal modo que finalizarán el 15 de julio en Castilla y León, Aragón, La Rioja, País Vasco, Cataluña y Navarra y el 15 de junio en el resto del ámbito.
    - **Camelina**: se amplía el final de suscripción de los módulos 1 y 2 en secano al 30 de noviembre en Andalucía y Canarias y al 20 de diciembre en el resto del ámbito.
- En los módulos 1 y 2 en secano, la camelina se asegurará en la póliza de los cereales de invierno, las leguminosas, el girasol y el cártamo; y se indemnizará junto con los cereales de invierno.
- Se amplía la fecha límite para la baja por no siembra y el alta de nuevas parcelas de soja en los módulos 1 y 2 en regadío al 15 de julio.
- Se permitirá una modificación del seguro complementario de los módulos 1 y 2 en secano por cada grupo de cultivos incluido en la póliza del seguro principal, flexibilizando, de esta forma, la contratación del seguro complementario.
- Se revisan a la baja las tarifas de referencia de cereal de invierno del riesgo de resto de adversidades en secano en el grupo de términos municipales de más riesgo de la comarca de Hoya de Huesca (Huesca) y en la comarca de Guardo (Palencia).
- Se revisan los precios de aseguramiento de las lentejas castellana y pardina (+25%), el girasol convencional y alto oleico para la producción de grano (+3%), el girasol convencional destinado a la obtención de híbridos (+100%), la camelina (+17%), el arroz variedad Albufera (+15%) y la paja de cereal de invierno (+36%).

Aspectos de gestión

– En los módulos 1 y 2 en secano, la camelina se asegurará en la póliza de los cereales de invierno, leguminosas y oleaginosas (cártamo, girasol y lino semilla).

Módulos 1 y 2 (Incompatibles con módulo P)		
Sistema de cultivo	**Grupo de cultivo/cultivos**	**Pólizas**
Secano	Cereales de invierno Leguminosas Oleaginosas: (cultivos de camelina, cártamo, girasol y lino semilla)	1 Póliza
	Oleaginosas: (cultivo de colza)	1 Póliza
Regadío	Cereales de invierno Leguminosas Oleaginosas	1 Póliza
	Cereales de primavera Arroz	1 Póliza

– Se revisan los precios de aseguramiento de algunos cultivos y/o variedades:

- Lentejas (variedades castellana y pardina), girasol (convencional y alto oleico para grano) y (convencional destinado a híbridos), camelina, arroz (variedad albufera) y paja de cereal de invierno.

Subvenciones

No se registran modificaciones en las subvenciones de ENESA para el Plan 2026.

Podrán consultarlo en la guía con el detalle de las subvenciones aplicables en el plan 2026 publicada en la web de Agroseguro en la siguiente ruta: Acceso identificado/Normas, subvenciones y recargos/Manuales de subvenciones/2026/ Subvenciones ENESA.

También pueden consultar, en la página web de Agroseguro, en el apartado de seguros agrícolas, la información sobre las subvenciones que otorgan los diferentes organismos.



agroseguro

I. Gestiones anteriores a la contratación



Explotaciones asegurables

Son producciones asegurables:

En los **módulos 1 y 2**, serán asegurables las explotaciones cuyo Titular del seguro presente a su nombre la Solicitud Única de Ayudas de la Unión Europea y en el **módulo P** todas las explotaciones dedicadas al cultivo de arroz, cereales de invierno, cereales de primavera, leguminosas grano y oleaginosas. Los cultivos asegurables son:

Grupo de Cultivo	Cultivos
Cereal de invierno	054 Alpiste 004 Avena 003 Cebada 005 Centeno 066 Espelta 002 Trigo blando 001 Trigo duro 006 Triticale 064 Tritordeum
Cereal de primavera	041 Maíz 045 Maíz consumo humano 055 Mijo 056 Panizo 042 Sorgo 062 Teff
Leguminosas grano	065 Alberjones 022 Algarrobas 024 Alhova 014 Altramuces 057 Cacahuete 357 Cacahuete (fin de garantías 15 noviembre) 358 Cacahuete (fin de garantías 15 octubre) 359 Cacahuete (fin de garantías 31 octubre) 061 Fabes 020 Garbanzos 015 Guisantes secos 017 Habas secas 016 Haboncillos 027 Judías Secas (fin de garantías 31 octubre) 327 Judías Secas (fin de garantías 20 septiembre) 026 Latiros (Almortas y Titarros) 021 Lentejas 023 Soja 019 Veza 018 Yeros
Oleaginosas	063 Camelina 059 Cártamo 040 Colza 046 Girasol 058 Lino semilla
Arroz	060 Arroz

No son asegurables:

- Daños por hechos controlables por el asegurado, y cualquier causa que anteceda acompañe o siga a los riesgos cubiertos.
- Daños ocasionados por sequía en parcelas de regadío.
- Si se realiza aprovechamiento ganadero, en verde o para forraje, dicha parcela queda excluida de la cobertura de daños.
- **Existen otras exclusiones y limitaciones concretas para cada uno de los riesgos o garantías. Para conocerlas, consulte las condiciones del seguro en la página Web.**

Ámbito asegurable

Seguro principal

El ámbito de aplicación de este seguro se extiende a todas las parcelas cultivadas de arroz, cereales de invierno, cereales de primavera, leguminosas grano y oleaginosas situadas en todo el territorio nacional.

Seguro complementario

El ámbito de aplicación de este seguro abarcará todas las parcelas de secano que hayan sido incluidas en el seguro principal en los módulos 1 y 2.

Periodo de suscripción

El tomador del seguro o el asegurado deberá suscribir la declaración del seguro en los plazos establecidos por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Carecerá de validez y no surtirá efecto alguno la declaración que no haya sido suscrita dentro de dicho plazo.

Consultar el periodo de suscripción en el acceso identificado de la página web de Agroseguro: *Periodo de suscripción, precios y rendimientos (Excel).*

Datos del asegurado

- NIF (si el NIF introducido no fuese correcto, el asegurado puede perder el derecho a la subvención de ENESA).
- Nombre y apellidos/razón social.
- Dirección completa (calle, número, provincia, población, código postal).
- Cuenta bancaria.
- Correo electrónico.
- **Número teléfono móvil – Obligatorio para la domiciliación.**
- Número teléfono fijo.



II. Gestiones en la contratación



Módulos de contratación

Definición de conceptos que figuran en los módulos:

Módulos

Los distintos módulos disponibles en el seguro de herbáceos extensivos son los siguientes:

- Seguro principal: 1, 2 y P**.**
- Seguro complementario: C1 y C2.

Garantía

- **Producción:** se cubren los daños ocasionados por los riesgos cubiertos en la producción.
- **Paja**: se cubren los daños ocasionados por los riesgos cubiertos para las producciones asegurables de paja de cereales de invierno.
- **Instalaciones:** se cubren los daños ocasionados en las instalaciones por los riesgos cubiertos.

Grupos cultivos asegurables

- **Secano:** cereal invierno, leguminosas y oleaginosas.
- **Regadío:** cereal invierno, cereal de primavera (se pueden incluir los cultivados en secano) leguminosas, oleaginosas y arroz.

Riesgos cubiertos por módulo

Módulos 1 y 2:

- Pedrisco.
- Incendio.
- Riesgos excepcionales: fauna silvestre (según cultivo y sistema de cultivo), inundación-lluvia torrencial, lluvia persistente, viento huracanado.

  La cobertura por riesgo de **fauna silvestre** para el sistema de cultivo de **regadío** estará garantizada:

  – En los cultivos de **cereales de invierno, oleaginosas y leguminosas grano** (alberjones, algarrobas, alhova, latiros (almortas y titarros), altramuces, guisantes secos, habas secas, haboncillos, lentejas, veza y yeros), en las declaraciones de seguro **que se suscriban antes de la finalización del periodo de suscripción correspondiente a las parcelas de secano.**

  – En el cultivo del **girasol**, en las declaraciones de seguro que se suscriban antes del **1 de marzo** en Andalucía y del **1 de abril** en el resto del ámbito.

- No nascencia (según cultivo y sistema de cultivo).
- No implantación (solo para el cultivo de colza).
- Resto de adversidades climáticas.

Módulo P:

- Pedrisco.
- Incendio.
- Riesgos excepcionales: fauna silvestre (según cultivo), inundación-lluvia torrencial, lluvia persistente, viento huracanado.

En función del módulo de aseguramiento elegido, el cálculo de la indemnización se realizará a nivel de explotación o por parcela según riesgos. **Consultar apartado de definiciones y exclusiones descritas en las condiciones especiales del seguro.**

Capital asegurado

Es el porcentaje que queda cubierto para cada una de las garantías y riesgos. En cada parcela se distinguen los diferentes capitales asegurados:

Seguro principal:

- **Producción**: el capital asegurado se fija para todos los riesgos en el 100% del valor de producción establecido en la declaración de seguro.
- **Paja**: el capital asegurado se fija para todos los riesgos en el 100% del valor de producción establecido en la declaración de seguro.
- **Instalaciones**: el capital asegurado para todos los riesgos en el 100% del valor de las instalaciones establecido en la declaración de seguro principal.

Seguro complementario:

- El capital asegurado se fija para todos los riesgos en el 100% del valor de producción establecido en la declaración de seguro.

Cálculo de la indemnización

En función del módulo de aseguramiento elegido, el cálculo de la indemnización se realizará a nivel de explotación o por parcela según riesgos.

- **Explotación:** para el cálculo se tienen en cuenta todas las parcelas de la explotación (comarca), con independencia de si tienen siniestro o no.
- **Parcela**: para el cálculo se tiene en cuenta de forma individual cada una de las parcelas con siniestro.

Mínimo indemnizable

Cuantía del daño por debajo del cual el siniestro no es objeto de indemnización.

Franquicia

Parte del daño que queda a cargo del asegurado. Según su forma de aplicación se diferencian dos tipos:

- **Absoluta**: se aplica restando el % de esta franquicia del % del daño evaluado sobre la producción real esperada.
- **Daños**: se aplica multiplicando el % de esta franquicia por el % del daño evaluado sobre la producción real esperada.

Garantizado

Porcentaje sobre el valor de la producción asegurada o de la producción base **en caso de que se haya reducido dicha producción por alguna de las causas previstas** que determina el umbral por debajo del cual, si se desciende el valor de la producción obtenida tras el siniestro, se indemnizará por la diferencia entre dicho porcentaje multiplicado por el valor de la producción asegurada, o base en su caso, y el valor de la producción obtenida tras el siniestro.

Módulos 1 y 2 (secano) y grupo de cultivos de cereal de invierno, leguminosas y oleaginosas: se podrá elegir el garantizado, que es el porcentaje de cobertura que supone el límite máximo a indemnizar en caso de siniestro para toda la póliza. (Anexo I de las condiciones especiales).

- Garantizado 70%
- Garantizado 60%
- Garantizado 50%

Para cada garantizado elegido, el asegurado tiene asignado un nivel de riesgo individualizado, correspondiente a la tasa a aplicar en el seguro.

Tanto a los asegurados nuevos como a aquellos que no resulten individualizables y, por lo tanto, no dispongan de un nivel de riesgo asignado, **les corresponderá el nivel de riesgo 4.**



Módulos

El asegurado **deberá elegir el módulo de aseguramiento entre los estipulados en las condiciones especiales, con las mismas coberturas** para todas las parcelas.

Posibilidades de contratación

Solo será elegible una de las siguientes opciones de contratación, según se relacionan en el cuadro que figura a continuación.

Cualquier combinación que no esté reflejada, **no será asegurable.**

Módulos 1 y 2 (1) (Incompatibles con módulo P)		
Sistema de cultivo	**Grupo de cultivo/cultivos**	**Pólizas (2)**
Secano	Cereales de invierno Leguminosas Oleaginosas: (cultivos de camelina, cártamo, girasol y lino semilla)	1 Póliza
	Oleaginosas: (cultivo de colza)	1 Póliza
Regadío	Cereales de invierno Leguminosas Oleaginosas	1 Póliza
	Cereales de primavera (3) Arroz	1 Póliza

(1) Para cada póliza se podrá elegir módulo 1 o módulo 2.

(2) El seguro complementario, únicamente supondrá un aumento de kg. en las parcelas que tengan unas esperanzas reales de producción superiores a las declaradas en la producción.

(3) Se podrán incluir las producciones asegurables que se cultiven en **secano.**



Módulo P (Incompatibles con módulos 1 y 2)		
Grupo de cultivo	**Sistema de cultivo**	**Pólizas**
Arroz	Regadío	1 Póliza
Cereales de invierno	Secano Regadío	1 Póliza
Cereales de primavera (1)	Regadío	1 Póliza
Leguminosas	Secano Regadío	1 Póliza
Oleaginosas	Secano Regadío	1 Póliza

(1) Se podrán incluir las producciones asegurables que se cultiven en **secano**



Riesgos cubiertos y condiciones de cobertura

A continuación, se detallan los daños cubiertos según riesgo:

Riesgos cubiertos		Daños cubiertos	Módulos
Pedrisco		Cantidad	Principal y complementario
Incendio			
Riesgos excepcionales	Fauna silvestre (1) Inundación-lluvia torrencial Lluvia persistente Viento huracanado		
No nascencia y no implantación			Principal
Resto de adversidades climáticas			Principal

(1) En los complementarios, el riesgo de fauna silvestre estará cubierto únicamente en los cultivos de garbanzos, soja, judías secas, fabes y cacahuete.

Datos de las parcelas

Esquema de criterios de parcelas distintas

Se deberán contratar parcelas distintas siempre que al menos uno de los siguientes datos varíe:

Cultivo	Variedad	Tipo capital	SIGPAC	Sistema de cultivo
X	X	X	X	X

Datos fijos parcelas

Tipo de capital 002 Producción (€/kg):

- **Cultivo:** todos los cultivos.
- **Variedad:** la variedad correspondiente a la parcela.
- **SIGPAC:** provincia + término municipal + agregado + zona + polígono + parcela + recinto.

  Si no se indican todos los campos o alguno es incorrecto, se penalizará de la siguiente forma: si el cálculo de la indemnización es por parcela, **se deducirá un 10% de la indemnización neta de las parcelas en las que se haya incumplido dicha obligación.** Si el cálculo fuese por explotación, se deducirá el % obtenido como cociente entre la superficie que suponen las parcelas en las que se ha incumplido esta obligación y la superficie de las parcelas aseguradas, con un valor máximo del 10%.

  En caso de ocurrencia de ambos tipos, se aplicarán las dos penalizaciones.

- **Superficie cultivada:** hectáreas y áreas realmente cultivadas en la parcela**.**
- **Kilogramos (producción):**

  - **Módulos 1 y 2 (secano):**

  Para los grupos de cultivo de **cereal de invierno, leguminosas y oleaginosas**, el rendimiento asegurable no puede superar el máximo asignado por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, para cada Asegurado, ni ser inferior al 50% del rendimiento asignado. Se podrá realizar revisión de rendimientos.

  - **Módulos 1 y 2 (regadío), módulo P y complementarios:**

  Quedará de libre fijación por el asegurado el rendimiento a consignar en cada una de las parcelas que componen su explotación.

- **Precio:** quedará de libre elección por parte del Asegurado, sin sobrepasar los límites establecidos por ENESA. Para los cultivos que se establezcan precios diferenciados por variedades, **el precio fijado se aplicará a todas las parcelas de la misma variedad.**

  La producción asegurada deberá venir reflejada en **kilogramos de grano.** Para el cultivo de **maíz para consumo humano** con destino “dulce de mazorcas”, aunque la producción es de mazorca entera con espatas, **deberá venir en kilogramos**.

Tipo de capital: 014 paja de cereal de invierno (€/kg):

- **Cultivo:** será el **cultivo mayoritario** de cereal de invierno.
- **Variedad:** será la **variedad mayoritaria** de cereal de invierno.
- **SIGPAC:** el SIGPAC asignado será **el de la parcela de mayor extensión** del cultivo/variedad de la parcela.
- **Superficie cultivada:** deberá coincidir "**obligatoriamente**" con el total de la superficie de las parcelas aseguradas de los cultivos de cereal de invierno**.**
- **Kilogramos (producción):**

  Quedará de libre fijación por el asegurado el rendimiento a consignar, teniendo en cuenta los rendimientos obtenidos anteriormente.

- **Precio:** quedará de libre elección por parte del Asegurado, sin sobrepasar los límites establecidos por ENESA. Para los cultivos que se establezcan precios diferenciados por variedades, **el precio fijado se aplicará a todas las parcelas de la misma variedad.**

Consultar precios en el acceso identificado de la página web de Agroseguro: Periodo de suscripción, precios y rendimientos (Excel).

IMPORTANTE

Para asegurar el tipo de capital **014 Paja de cereal de invierno**, **necesariamente debe asegurar algún cultivo de "cereal de invierno" con tipo de capital 002 Producción**. En caso de optar por esta garantía:

- Deberá asegurarse toda la producción de paja de cereal de invierno y **es obligatorio asegurar el conjunto de la producción de grano.**
- Se tiene que incluir en la declaración de seguro **de forma independiente**, es decir, **en una única parcela toda la producción.**
- No tiene factores diferenciadores**, excepto para los módulos 1 y 2, en los que deberá indicarse el sistema de cultivo para acceder a la tarifa.**

Datos variables parcelas

Grupo de cultivo	Cultivo	Datos variables Módulos 1 y 2					
		Tipo capital 002 Producción					
		Sistema cultivo	Destino	Denominación de origen (1)	Tipo plantación	Fecha de siembra	Sistema de producción (3)
CEREAL INVIERNO	054 Alpiste **(4)**	1 Secano				Se indicará la fecha de siembra	001 Ecológico 002 Tradicional
		2 Regadío			009 Explotación Regadío formalizada otoño 010 Explotación Regadío formalizada Invierno-Primavera		
	004 Avena 003 Cebada 005 Centeno 066 Espelta 002 Trigo blando 001 Trigo duro 006 Triticale 064 Tritordeum	1 Secano	009 Grano 010 Semilla				
		2 Regadío	009 Grano 010 Semilla		009 Explotación Regadío formalizada otoño 010 Explotación Regadío formalizada Invierno-Primavera		
LEGUMINOSAS	065 Alberjones 014 Altramuces 020 Garbanzos 015 Guisantes secos 017 Habas secas 016 Haboncillos 019 Veza 018 Yeros	1 Secano	009 Grano 010 Semilla				
	021 Lentejas			006 IGP Lenteja de Tierra de Campos			
	027 Judías secas (fin garantías 31 octubre) 327 Judías secas (fin garantías 20 septiembre			005 IGP Faba de Lourenza 007 IGP Alubia de Bañena-León			
	022 Algarrobas 024 Alhova, 026 Latiros 057 Cacahuete 357 Cacahuete (fin garantías 15 noviembre) 358 Cacahuete (fin garantías 15 octubre) 359 Cacahuete (fin garantías 31 octubre)		009 Grano				

Grupo de cultivo	Cultivo	Datos variables Módulos 1 y 2					
		Tipo capital 002 Producción					
		Sistema cultivo	Destino	Denominación de origen (1)	Tipo plantación	Fecha de siembra	Sistema de producción (3)
LEGUMINOSAS	023 Soja	001 Secano	009 Grano 010 Semilla 013 Consumo humano grano			Se indicará la fecha de siembra	001 Ecológico 002 Tradicional
	061 Fabes			004 Faba Asturiana			
	065 Alberjones 014 Altramuces 020 Garbanzos 015 Guisantes secos 017 Habas secas 016 Haboncillos 019 Veza 018 Yeros	002 Regadío	009 Grano 010 Semilla		009 Explotación Regadío formalizada otoño 010 Explotación Regadío formalizada Invierno-Primavera		
	021 Lentejas			006 IGP Lenteja de Tierra de Campos			
	022 Algarrobas 024 Alhova 026 Latiros		009 Grano				
	027 Judías secas (fin garantías 31 octubre) 327 Judías secas (fin garantías 20 septiembre		009 Grano 010 Semilla	005 IGP Faba de Lourenza 007 IGP Alubia de Bañena-León			
	057 Cacahuete 357 Cacahuete (fin garantías 15 noviembre) 358 Cacahuete (fin garantías 15 octubre) 359 Cacahuete (fin garantías 31 octubre)		009 Grano				
	020 Garbanzos		009 Grano 010 Semilla				
	023 Soja		009 Grano 010 Semilla 013 Consumo humano grano				
	061 Fabes			004 Faba Asturiana			

Grupo de cultivo	Cultivo	Datos variables Módulos 1 y 2				
		Tipo capital 002 Producción				
		Sistema cultivo	Destino	Tipo plantación	Fecha de siembra	Sistema de producción (3)
OLEAGINOSAS	063 Camelina	001 Secano	009 Grano		Se indicará la fecha de siembra	001 Ecológico 002 Tradicional
	040 Colza		009 Grano 010 Semilla 011 Biocombustible otros destinos			
	059 Cártamo 058 Lino semilla					
	046 Girasol		011 Biocombustible otros destinos 013 Consumo humano grano 014 Consumo humano semilla certificada poblaciones 015 Consumo humano semilla certificada híbridos 016 Aceite grano 017 Aceite semilla certificada poblaciones 018 Aceite semilla certificada híbridos 036 Alto oleico grano			
	063 Camelina	002 Regadío	009 Grano	009 Explotación Regadío formalizada otoño 010 Explotación Regadío formalizada Invierno-Primavera		
	040 Colza		009 Grano 010 Semilla 011 Biocombustible otros destinos			
	059 Cártamo 058 Lino semilla					
	046 Girasol		011 Biocombustible otros destinos 013 Consumo humano grano 014 Consumo humano semilla certificada poblaciones 015 Consumo humano semilla certificada híbridos 016 Aceite grano 017 Aceite semilla certificada poblaciones 018 Aceite semilla certificada híbridos 036 Alto oleico grano	055 Regadío otoño/invierno 056 Regadío primavera/verano		

Grupo de cultivo	Cultivo	Datos variables Módulos 1 y 2					
		Tipo capital 002 Producción					
		Sistema cultivo	Destino	Denominación de origen (1)	Tipo plantación	Fecha de siembra	Sistema de producción (3)
CEREAL PRIMAVERA (2)	045 Maíz para consumo humano	002 Regadío	031 Dulce grano 032 Dulce mazorcas 033 Otros destinos (Maíz waxy y Palomitas)			Se indicará la fecha de siembra	001 Ecológico 002 Tradicional
	041 Maíz 042 Sorgo		009 Grano 010 Semilla				
	062 Teff		009 Grano				
	055 Mijo 056 Panizo						
ARROZ	060 Arroz	002 Regadío	009 Grano 010 Semilla	000 Sin valor en factor 001 Calasparra 002 Delta del Ebro 003 Valencia (5)			

(1) Consultar variedades y ámbito en el apartado de precios **en la página web documento Excel: "Periodo de suscripción, periodo de modificaciones, precios…"**

(2) Se podrán incluir las producciones que se cultiven en secano.

(3) Se indicará para todos los cultivos obligatoriamente el sistema de producción y, además, en el ámbito de la Comunidad Valenciana, para parcelas susceptibles de recibir la subvención. Los requisitos para acceder a dicha subvención en este ámbito y el porcentaje a aplicar se encuentran detallados en el manual de subvenciones de las comunidades autónomas que se encontrarán en la página web de Agroseguro en Acceso identificado, en el apartado Normas, Subvenciones y Recargos, en el punto denominado "Manual de Subvenciones".

Producción ecológica: Aquellas que cumplan los requisitos establecidos en el Reglamento (UE) 2018/848 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2018, sobre producción ecológica y etiquetado de los productos ecológicos y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 834/2007 del Consejo.

(4) Exclusivamente para parcelas para producción de grano.

(5) Para la citada Denominación, también dependerá la aplicación de la subvención de la Comunidad Valenciana.

Grupo de cultivo	Cultivo	Datos variables Módulo P				
		Tipo capital 002 Producción				
		Sistema cultivo	Destino	Denominación de origen (2)	Fecha de siembra	Sistema de producción (3)
CEREAL INVIERNO	054 Alpiste **(4)**	1 Secano 2 Regadío			Se indicará la fecha de siembra	001 Ecológico 002 Tradicional
	004 Avena 003 Cebada 005 Centeno 066 Espelta 002 Trigo blando 001 Trigo duro 006 Triticale 064 Tritordeum		009 Grano 010 Semilla			
LEGUMINOSAS	065 Alberjones 014 Altramuces 020 Garbanzos 015 Guisantes secos 017 Habas secas 016 Haboncillos 019 Veza 018 Yeros		009 Grano 010 Semilla			
	021 Lentejas			006 IGP Lenteja de Tierra de Campos		
	027 Judías secas (fin garantías 31 octubre) 327 Judías secas (fin garantías 20 septiembre			005 IGP Faba de Lourenza 007 IGP Alubia de Bañena-León		
	022 Algarrobas 024 Alhova, 026 Latiros 057 Cacahuete 357 Cacahuete (fin garantías 15 noviembre) 358 Cacahuete (fin garantías 15 octubre) 359 Cacahuete (fin garantías 31 octubre)		009 Grano			
	023 Soja		009 Grano 010 Semilla 013 Consumo humano grano			
	061 Fabes			004 Faba Asturiana		

Grupo de cultivo	Cultivo	Datos variables Módulo P				
		Tipo capital 002 Producción				
		Sistema cultivo	Destino	Denominación de origen (2)	Fecha de siembra	Sistema de producción (3)
OLEAGINOSAS	063 Camelina	001 Secano 002 Regadío	009 Grano		Se indicará la fecha de siembra	001 Ecológico 002 Tradicional
	040 Colza		009 Grano 010 Semilla 011 Biocombustible otros destinos			
	059 Cártamo 058 Lino semilla					
	046 Girasol		011 Biocombustible otros destinos 013 Consumo humano grano 014 Consumo humano semilla certificada poblaciones 015 Consumo humano semilla certificada híbridos 016 Aceite grano 017 Aceite semilla certificada poblaciones 018 Aceite semilla certificada híbridos 036 Alto oleico grano			
CEREAL PRIMAVERA (1)	045 Maíz para Consumo Humano	002 Regadío	031 Dulce grano 032 Dulce mazorcas 033 Otros destinos (Maíz waxy y Palomitas)			
	041 Maíz 042 Sorgo		009 Grano 010 Semilla			
	062 Teff		009 Grano			
	055 Mijo 056 Panizo					
ARROZ	060 Arroz	002 Regadío	009 Grano 010 Semilla	000 Sin valor en factor 001 Calasparra 002 Delta del Ebro 003 Valencia (5)		

(1) Se podrán incluir las producciones que se cultiven en secano.

(2) Consultar variedades y ámbito en el apartado de precios **en la página web documento Excel: "Periodo de suscripción, periodo de modificaciones, precios…"**

(3) **Se indicará para todos los cultivos obligatoriamente el sistema de producción y,** además, en el ámbito de la Comunidad Valenciana, para parcelas susceptibles de recibir la subvención. Los requisitos para acceder a dicha subvención en este ámbito y el porcentaje a aplicar se encuentran detallados en el manual de subvenciones de las comunidades autónomas que se encontrarán en la página web de Agroseguro en Acceso identificado, en el apartado Normas, Subvenciones y Recargos, en el punto denominado "Manual de Subvenciones".

Producción ecológica: Aquellas que cumplan los requisitos establecidos en el Reglamento (UE) 2018/848 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2018, sobre producción ecológica y etiquetado de los productos ecológicos y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 834/2007 del Consejo.

(4) Exclusivamente para parcelas para producción de grano

(5) Para la citada Denominación, también dependerá la aplicación de la subvención de la Comunidad Autónoma de Valencia.

Grupo de cultivo	Cultivos	Todos los módulos Tipo capital 014 Paja de cereal de invierno
Cereal de invierno	054 Alpiste 004 Avena 003 Cebada 005 Centeno 066 Espelta 002 Trigo blando 001 Trigo duro 006 Triticale 064 Tritordeum	Para asegurar el tipo de capital **014 Paja de cereal de invierno, necesariamente debe asegurar algún cultivo de cereal de invierno con tipo de capital 002 Producción.** En caso de optar por esta garantía: Deberá asegurarse toda la producción de paja de cereal de invierno y **es obligatorio asegurar el conjunto de la producción de grano.** Se tiene que incluir en la declaración de seguro de **forma independiente**, es decir, **en una única parcela toda la producción.** **- Se indicará el cultivo y variedad mayoritaria de cereal de invierno** **- El SIGPAC asignado será el de la parcela de mayor extensión.** **- La superficie deberá coincidir obligatoriamente con el total de la superficie de las parcelas aseguradas de los cultivos de cereal de invierno.** **No tiene factores diferenciadores, excepto para los módulos 1 y 2, en los que deberá indicarse el sistema de cultivo para acceder a la tarifa.**

Datos de las instalaciones y los elementos productivos

Para poder contratar esta garantía, **necesariamente deben asegurar previamente el capital de producción (producción).**

Se definen los siguientes tipos de instalaciones:

- **Cabezal de riego (€/ha):** instalación que abastece exclusivamente a la explotación del asegurado, constituida por:
    - Los equipos de bombeo de agua, filtrado, fertilización, controladores de caudal y presión.
    - Automatismos de cuadro eléctrico y sus sistemas de protección, variadores y arrancadores.
    - Red de tuberías desde el cabezal de riego, hasta el punto de acceso a cada parcela.
- **Red de riego en parcelas (€/ha):**

  Riego por aspersión: dispositivos que distribuyen el agua pulverizada en forma de lluvia a través de los aspersores.

  – **Tradicional:** dispositivos encargados de regar una parcela por sectores, que pueden ser tanto fijos como móviles, con tubería enterrada o en superficie donde se fijan los aspersores.

  – **Pívot:** dispositivo de riego que se caracteriza por ser un sistema dinámico, mediante un sistema de torres con ruedas, propulsado por motor reductor, compuesto por distintos tramos de tubería metálica, que proporciona riego a medida que avanza.

  – **Enrolladores**: dispositivo de riego móvil compuesto de manguera y sistema de riego mediante cañón o barras nebulizadoras.

Si se opta por contratar una de las instalaciones, deberán asegurar todas las instalaciones del mismo tipo, que reúnan las condiciones para ser aseguradas.

Datos fijos instalaciones

Los datos para declarar son:

- **Cultivo** - Se indicará el cultivo de la parcela asegurado en la producción.
  En caso de que las Instalaciones engloben más de una parcela con distintos cultivos, se consignará el que ocupe mayor extensión del mismo cultivo.
- **Variedad -** La variedad correspondiente a la parcela.
- **SIGPAC** - Provincia + término municipal + agregado + zona + polígono + parcela + recinto.
  En caso de que las instalaciones engloben más de una parcela con distintos SIGPAC, se indicará el que ocupe mayor extensión del mismo cultivo/variedad.
- **Producción** - No se declara.
- **Precio** - Quedará de libre elección por parte del asegurado, sin sobrepasar los límites establecidos por ENESA.

A efectos del seguro, según condiciones especiales.

- Las bombas y motores en las instalaciones serán asegurables únicamente hasta 10 años de edad.



Datos variables parcelas de instalaciones

Datos en cada una de las parcelas				
Tipo de capital	**Superficie**	**Tipo de instalación**	**Edad de la instalación (1)**	**Precio (2)**
114 – Red de riego	Superficie de la parcela que incluye la instalación (ha)	012 Aspersión tradicional 013 Aspersión pivot 014 Aspersión enrolladores	Edad máxima: 20 años Bombas y motores: hasta 10 años	€/ha
Datos en parcela/s distinta/s (si se dispone de más de un cabezal, cada uno se asegurarádе forma independiente)				
113 – Cabezal de riego	Superficie de la parcela que incluye la instalación (ha)	000 Sin valor en factor	Edad máxima: 20 años Bombas y motores: hasta 10 años	€/ha

(1) Se indicará el n.º de años desde la construcción/reforma

(2) El precio deberá estar comprendido entre el máximo y el mínimo establecido.

Medidas del asegurado

Bonificaciones al asegurado

Módulos 1 y 2 (Secano)

Se aplicará una bonificación **del 5%** en la prima del seguro principal de los módulos 1 o 2 en secano, a los asegurados que hayan contratado cualquiera de los módulos 1 o 2 de secano en la campaña anterior, que será de aplicación exclusivamente cuando se realice de forma temprana.

Se considera contratación temprana cuando en la campaña actual se realicen la declaración de seguro en módulos 1 o 2 en secano antes de las siguientes fechas:

– Cereales de invierno, leguminosas y oleaginosas (camelina, cártamo, girasol y lino semilla):

- Andalucía y Canarias: hasta el 31 de octubre.
- Resto del ámbito: hasta el 15 de noviembre.

Si la explotación asegurable tiene parcelas en diferentes comunidades autónomas, para beneficiarse de la bonificación deberá realizar la declaración de seguro en la fecha más temprana de las indicadas anteriormente.

– Resto de oleaginosas (colza): hasta el 30 de septiembre

Conforme a lo estipulado en las condiciones especiales, el Agricultor, puede consultar en la página web de Agroseguro, Clientes-Gestiones Clientes-Bonificaciones, recargos y rendimientos, indicando el Plan, NIF y línea de seguro que desea consultar.

https:// medidas/bonificaciones-recargos-rendimientos-y-otras-medidas-para-asegurados/

(Condición especial 14ª)

Subvenciones ENESA

					Características del asegurado y del aseguramiento			Continuidad aseguramiento			Prácticas de reducción de riesgo y condiciones productivas			
Módulo	% Subvención base	% Subvención base Canarias	% Contratación colectiva	% Subvención por financiación SAECA	% Agricultor/a profesional Cód. 73	% Explotación prioritaria Cód. 22	% Jóven agricultor/a Cód. 10	% Renovación línea	% Renovación sequía	% Nueva contratación	Estructuras de asesoramiento Cód. 23	% Producción ecológica Cód. 45	% Subvención por titularidad compartida Cód. 72	% Entidad asocitativa Cód. 15
1	75	75												75
2	22	36,3	6	1	19	19	29	5	2	3	2	2	5	58
P (arroz y fabes)	8	13,2	6	1	17	17	27	5		3			5	40
P (resto)	5	8,25	6	1	12,5	12,5	22,5	5		3			5	32,5
C1 (resto)	11	18,15	6	1	12.5	12.5	22,5	5		3			5	38,5
C2 (resto)	11	18,15	6	1	12,5	12,5	22,5	5		3			5	38,5
C1 y C2 (fabes)	14	23,1	6	1	17	17	27	5		3			5	46

Solo pueden aplicarse subvenciones a los asegurados (NIF) que se encuentren en la base de datos de control integral de acceso a subvenciones (CIAS).

Otros códigos para la gestión de subvenciones:

- Subvención no aplicable (cód. 50).
- Grandes Empresas para ENESA (cód. 51).

Los datos y porcentajes podrán consultarse en la guía con el detalle de las subvenciones de ENESA aplicables en el plan 2026 publicado en la página web de Agroseguro en la siguiente ruta: Acceso identificado/Normas, subvenciones y recargos/Manuales de subvenciones/2026/ Subvenciones ENESA.

También pueden consultar, en la página web de Agroseguro, en el apartado de seguros agrícolas, la información sobre las subvenciones que otorgan los diferentes organismos.

Recordamos que la declaración de seguro agrario es a la vez solicitud de subvenciones por lo que deberán tener en cuenta lo establecido en las bases reguladoras para concesión de subvenciones de la Administración General del Estado y la resolución en la que se aprueba el Plan de seguros agrarios; así como las órdenes reguladoras de las comunidades autónomas; por lo que, en cualquier caso, el nuevo asegurado, deberá estar al corriente de sus obligaciones tributarias.

Subvenciones Comunidades Autónomas

En términos generales, para poder aplicar la subvención de las CC. AA. el NIF del asegurado debe figurar en la base de datos CIAS de ENESA, no obstante, las CC. AA. de Navarra y Cantabria trabajan con bases de datos propias para la aplicación de las subvenciones. La Comunidad Valenciana dispone de una base de datos para las subvenciones adicionales por: DOP, IGP, CAECV (por SIGPAC).

Otros códigos para la gestión de subvenciones:

- Grandes empresas para comunidades autónomas (cód. 52).

Los datos y porcentajes podrán consultarse en la página web de Agroseguro en la siguiente ruta: Acceso identificado/Normas, subvenciones y recargos/Manuales de subvenciones/2026/ Subvenciones de las comunidades autónomas.

También pueden consultar, en la página web de Agroseguro, en el apartado de seguros agrícolas, la información sobre las subvenciones que otorgan los diferentes organismos.

Gestión de pago

El pago de la prima debe hacerse al suscribir la declaración de seguro, dentro de los plazos establecidos por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

El pago de la prima única podrá efectuarse al contado o fraccionado:

Al contado

- **Pago por domiciliación bancaria**

  El cobro se realizará mediante domiciliación bancaria en la cuenta especificada para tal efecto en la declaración de seguro.

- **Pago por transferencia bancaria**

  Excepcionalmente, se podrá realizar el pago mediante transferencia bancaria a favor de Agroseguro en cualquiera de las cuentas que esta designe al efecto, siempre que en la propia transferencia quede identificado el número de póliza, el NIF del asegurado y el código de la línea de seguro.

Fraccionado

Se podrá acceder a esta forma de pago, cuando en el momento de suscribir la declaración de seguro, se cumplan los dos requisitos siguientes:

- El seguro debe tener en el momento de la contratación, un coste a cargo del tomador superior al importe mínimo que establece la **Sociedad Anónima Estatal de Caución Agraria (SAECA)** para poder conceder un aval por las cantidades aplazadas.
- El asegurado debe tener contratado el correspondiente aval afianzado de SAECA, por una cuantía que debe cubrir al menos el importe de las fracciones: **3, 6, 9 o 11 meses.**

Para esta gestión consultar apartado web: Tramitación-del-aval-saeca/

III. Gestiones posteriores a la contratación



Criterios básicos empleados para la creación de la base de datos cultivos herbáceos extensivos

1. Base de datos de coeficientes de rendimientos

1.1. Información de partida: se ha tomado como información para crear la base de datos, la contratación y la siniestralidad de cada uno de los asegurados de las cosechas 2015 a 2024 del seguro de explotaciones de cultivos herbáceos extensivos (línea 309) para todos los cultivos de secano, agrupándolos en los siguientes grupos de cultivos:

- Cereales de invierno.
- Girasol y cártamo.
- Colza y camelina.
- Leguminosas.

1.2. Rendimientos obtenidos y de referencia: para cada asegurado, grupo de cultivos y cosecha con contratación, se calculan los siguientes rendimientos:

- Rendimiento obtenido: cociente de la producción obtenida en todas las parcelas aseguradas entre la superficie asegurada.
- Rendimiento de referencia: media ponderada de los rendimientos máximos asegurables de referencia del seguro.

1.3. Relleno de series: se completan los rendimientos de cada asegurado en las cosechas sin contratación en función de los rendimientos medios zonales del término municipal mayoritario de la explotación.

1.4. Cálculo del coeficiente de rendimiento (CR): para cada asegurado y grupo de cultivos, se calcula un CR como la suma de los rendimientos obtenidos entre la suma de los rendimientos de referencia de las últimas diez cosechas, excluyendo del cálculo los datos correspondientes a las cosechas con mayor y menor rendimiento obtenido. El resultado obtenido se estratifica de acuerdo con la siguiente tabla:

Coeficiente de Rendimiento	Estrato Coeficiente de Rendimiento	
	Cereales de invierno	Resto grupos de cultivos
0 ≤ CR ≤ 0,55	0,7	0,5
0,55 < CR ≤ 0,65	0,7	0,6
0,65 < CR ≤ 0,75	0,7	0,7
0,75 < CR ≤ 0,85	0,8	0,8
0,85 < CR ≤ 0,95	0,9	0,9
0,95 < CR ≤ 1,05	1	1
1,05 < CR ≤ 1,15	1,1	1,1
1,15 < CR ≤ 1,25	1,2	1,2
1,25 < CR ≤ 1,35	1,3	1,3
1,35 < CR ≤ 1,45	1,4	1,4
1,45 < CR ≤ 1,55	1,5	1,5
1,55 < CR ≤ 1,65	1,6	1,6
1,65 < CR ≤ 1,75	1,6	1,7
1,75 < CR ≤ 1,85	1,6	1,8
1,85 < CR ≤ 1,95	1,6	1,9
CR >1,95	1,6	2

1.5. Selección de individualizables: se seleccionan como individualizables, para cada grupo de cultivos, los asegurados que cuenten con, al menos, 3 años de contratación.

1.6. Ajustes finales: se limita la diferencia entre el CR asignado en la base de datos anterior y el calculado en la actual a 4 estratos en los cereales de invierno y 6 estratos en el resto de los grupos de cultivos, tanto al alza como a la baja. En el caso de los asegurados que no eran individualizables en la anterior base de datos, se considera que tenían CR igual a 1.

Tanto a los asegurados nuevos como a aquellos que no resulten individualizables y, por lo tanto, no dispongan de un coeficiente de rendimiento asignado en el proceso anteriormente descrito, les corresponderá el coeficiente de rendimiento 1.

2. Base de datos de niveles de riesgo

2.1. Información de partida: se ha tomado como información para crear la base de datos, las indemnizaciones del riesgo de resto de adversidades climáticas (I) y los valores de la producción asegurada (VP) de cada uno de los asegurados, de las cosechas 2012 a 2024, correspondientes a los módulos 1 y 2 de secano del seguro de explotaciones de cultivos herbáceos extensivos (línea 309), agrupándolos en los siguientes grupos de cultivos:

- Cereales de invierno.
- Girasol y cártamo.
- Colza y camelina.
- Leguminosas.



Los datos de indemnizaciones correspondientes a los garantizados del 50%, 60% y 80% se actualizan para equipararlos al garantizado del 70%, obteniéndose una serie homogénea.

2.2. Ratio I/VP por cosecha y grupo de cultivos: para cada asegurado, grupo de cultivos y cosecha con contratación, se calcula el ratio I/VP como el cociente de la indemnización entre el valor de la producción asegurada.

2.3. Selección de individualizables: se seleccionan como individualizables los asegurados que cumplan, al menos, alguno de los siguientes criterios:

- Haber asegurado en los módulos 1 o 2 en las dos últimas cosechas.
- Haber asegurado en los módulos 1 o 2 en, al menos, tres de las últimas cinco cosechas.
- Haber asegurado en los módulos 1 o 2 en, al menos, dos de las últimas cinco cosechas y otros dos de las anteriores.

2.4. Relleno de series: se completan los ratios de I/VP de cada asegurado en las cosechas sin contratación en función de los I/VP medios zonales del término municipal mayoritario de la explotación, y del comportamiento de cada asegurado en las cosechas con contratación.

2.5. Ratio I/VP por grupo de cultivos: para cada asegurado, se calcula el ratio I/VP para cada grupo de cultivos como la media aritmética de su serie. Este ratio se corrige en función de la variación del coeficiente de rendimiento asignado en la base de datos con respecto al anterior.

2.6. Coeficiente de tasa (CT): para cada asegurado y grupo de cultivos se calcula el CT dividiendo el I/VP entre la tasa de referencia del riesgo de resto de adversidades climáticas del término municipal mayoritario de la explotación. El resultado obtenido se estratifica de acuerdo con la siguiente tabla:

Coeficiente de Tasa	Estrato Coeficiente de Tasa
CT ≤ 0,75	0,7
0,75 < CT ≤ 0,85	0,8
0,85 < CT ≤ 0,95	0,9
0,95 < CT ≤ 1,05	1
1,05 < CT ≤ 1,15	1,1
1,15 < CT ≤ 1,25	1,2
1,25 < CT ≤ 1,35	1,3
1,35 < CT ≤ 1,45	1,4
1,45 < CT ≤ 1,55	1,5
1,55 < CT ≤ 1,65	1,6
1,65 < CT ≤ 1,75	1,7
1,75 < CT ≤ 1,85	1,8
1,85 < CT ≤ 1,95	1,9
1,95 < CT ≤ 2,05	2
2,05 < CT ≤ 2,15	2,1
2,15 < CT ≤ 2,25	2,2
2,25 < CT ≤ 2,35	2,3
2,35 < CT ≤ 2,45	2,4
CT > 2,45	2,5

2.7. Ajustes finales: los coeficientes de tasa, limitando la diferencia con respecto al asignado en la base de datos anterior hasta un máximo de 7 estratos al alza y 2 a la baja en los cereales de invierno y a 8 estratos al alza y 3 a la baja en el resto de los grupos de cultivos.

2.8. Niveles de riesgo: en función del coeficiente de tasa resultante, se asigna el nivel de riesgo correspondiente de acuerdo con la siguiente tabla:

Estrato Coeficiente de Tasa	Nivel de Riesgo
0,7	1
0,8	2
0,9	3
1	4
1,1	5
1,2	6
1,3	7
1,4	8
1,5	9
1,6	10
1,7	11
1,8	12
1,9	13
2	14
2,1	15
2,2	16
2,3	17
2,4	18
2,5	19

Tanto a los asegurados nuevos como a aquellos que no resulten individualizables y, por lo tanto, no dispongan de un nivel de riesgo asignado en el proceso anteriormente descrito, les corresponderá el nivel de riesgo 4.

Solicitud de revisión de la base de datos por cambio de titularidad de la explotación para el sistema de cultivo de secano en los módulos 1 y 2

Aquellos asegurados que consideren que los rendimientos asignados no se ajustan a la realidad productiva de su explotación, por cambio de titular en los últimos cuatro años, podrán solicitar la revisión de la base de datos, hasta 10 días después de la finalización del periodo de suscripción del seguro. *Solamente se podrá solicitar esta revisión cuando al menos se incorpore el 50%* de secano de cultivos herbáceos extensivos de otra explotación y dicha superficie represente al menos al 20% de la superficie asegurada en la declaración de seguro del solicitante.

No obstante, cuando el cambio de titularidad sea consecuencia de una sucesión hereditaria, se podrá solicitar dicha revisión, cuando afecte a un único heredero o, en caso de afectar a más de uno, la superficie heredada por cada uno de ellos sea la misma, o la diferencia entre dichas superficies no supere un 10%.

Para ello deberán:

1. Formalizar la declaración de seguro a nombre del nuevo titular de la explotación con el rendimiento asignado que figura en la Base de Datos del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.
2. Cursar la solicitud a Agroseguro, por email a la dirección de correo: rendimientos@agroseguro.es, o en su domicilio social, c/ Gobelas, 23, 28023 – Madrid, en el impreso establecido al efecto.

Dicha solicitud debe ser recibida en Agroseguro hasta 10 días después de la finalización del periodo de suscripción. Únicamente se atenderán aquellas solicitudes que vayan acompañadas de al menos la siguiente documentación:

- Copia del NIF/CIF del antiguo/s titular/es y del nuevo titular de la explotación.
- Copia de la declaración de seguro formalizada por el nuevo titular de la explotación.
- Copia de la última Solicitud Única de ayuda de la Unión Europea efectuada por el antiguo/s titular/es de la explotación antes de haber efectuado el cambio de titularidad y la última efectuada por el nuevo titular.
- En aquellos casos que se haya cambiado de titularidad la explotación como consecuencia de una sucesión hereditaria a más de un heredero, deberá justificarse aportando alguno de los siguientes documentos:
    - copia del testamento o declaración de herederos,
    - escritura de aceptación y de participación hereditaria.

Además, se podrá adjuntar cualquier otra documentación que se considere oportuna.

Agroseguro resolverá la solicitud, de acuerdo con los criterios establecidos a tal efecto por la Entidad Estatal de Seguros Agrarios, y remitirá dicha resolución al asegurado, en los 60 días siguientes a la finalización del periodo de suscripción, y procederá de la forma siguiente:

a) Si la solicitud es aceptada, Agroseguro procederá a la actualización de la declaración de seguro con el nuevo rendimiento y a la regularización del correspondiente recibo de prima, **salvo renuncia expresa del asegurado recibida en Agroseguro en el plazo de 20 días desde la comunicación de la resolución.**

b) En caso de que se desestime la solicitud, tendrá validez la declaración de seguro formalizada inicialmente, **salvo renuncia expresa del asegurado recibida en Agroseguro en el plazo de 20 días desde la comunicación de la resolución.**

Impreso de solicitud de revisión de la base de datos por cambio de titularidad de la explotación

El agricultor, conforme a lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y en las condiciones especiales del seguro, solicita el aseguramiento de la explotación descrita en la declaración de seguro de referencia, por haber sucedido a su anterior titular, el cual figura incluido en la Base de Datos de Explotaciones Asegurables del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, conforme acredita con los datos y documentación que adjunta.

Línea 309 – Sistema de cultivo de secano **Plan:** _____

Módulo ____ Garantizado _____

Ref. colectivo: _____

ref. Aplicación/individual: _____

Datos del antiguo titular:

Nombre y apellidos (o razón social): _____
_____ CIF/NIF _____

Domicilio _____ n.º _____ Población _____

Provincia _____ CP_____ Tfno. _____

Datos del nuevo titular:

Nombre y apellidos (o razón social): _____
_____ CIF/NIF _____

Domicilio _____ n.º _____ Población _____

Provincia _____ CP_____ Tfno. _____

Motivo del cambio (Descripción): _____
_____

Documentación que se adjunta (obligatoria):

- Copia del NIF/CIF del antiguo/s titular/es y del nuevo titular de la explotación.
- Copia de la declaración de seguro formalizada por el titular de la explotación.
- Copia de la última Solicitud Única de ayuda de la Unión Europea efectuada por el antiguo/s titular/es de la explotación, antes de haber efectuado el cambio de titularidad, y la última efectuada por el nuevo titular.
- En aquellos casos que se haya cambiado de titularidad la explotación como consecuencia de una sucesión hereditaria a más de un heredero, deberá justificarse aportando copia del testamento o declaración de herederos, o, escritura de aceptación y de participación hereditaria.

  Si en los casos de cambio de titularidad, el nuevo titular de la explotación no hubiera realizado la Solicitud Única por haber efectuado la transmisión con posterioridad a la presentación de la solicitud de ayudas, la transmisión se justificará mediante la presentación del correspondiente documento (escritura pública o contrato privado, por el que se haya liquidado el impuesto correspondiente), que demuestre fehacientemente la transmisión

En _____ a _____ de _____de _____

Firma del solicitante: Firma del antiguo titular:

NOTA: En caso de que la Solicitud no incluya toda la documentación exigida, **la solicitud será desestimada**.

Se podrá enviar por email a la dirección de correo: rendimientos@agroseguro.es

Solicitud de revisión de rendimientos para el sistema de cultivo de secano en los módulos 1 y 2

El Asegurado que considere que los rendimientos asignados por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, no se ajustan a la realidad productiva de su explotación por errores materiales en su serie productiva, podrán solicitar revisión de dichos rendimientos máximos, **hasta 10 días después de la finalización del periodo de suscripción de los módulos 1 y 2 correspondientes a las parcelas de secano**. Para ello deberán:

1.- Formalizar la declaración de seguro, en los plazos de contratación establecidos, con los rendimientos que le hayan sido asignados en la base de datos de explotaciones asegurables.

2.- Cursar la solicitud a Agroseguro al e-mail: rendimientos@agroseguro.es, o en su domicilio social, en el impreso creado para tal efecto y que adjuntamos el modelo en la página siguiente y que pueden reproducir por fotocopia o impresión. **Dicha solicitud** debe ser recibida en Agroseguro antes de los **10 días siguientes a la finalización del periodo de suscripción**. Únicamente se atenderán las solicitudes que junto con dicho impreso adjunten al menos la siguiente documentación:

- Copia del NIF del titular de la explotación.
- Copia de la declaración de seguro formalizada por el titular.
- Copia de la Solicitud de Ayudas de la última campaña efectuada por el titular de la explotación.
- Documentación que justifique la existencia de errores.

Agroseguro resolverá la solicitud, de acuerdo con los criterios establecidos a tal efecto por la Entidad Estatal de Seguros Agrarios, y remitirá dicha resolución al asegurado, en un plazo no superior a los 60 días a contar a partir de la finalización del periodo de suscripción, y procederá de la forma siguiente:

a) Si la solicitud de incremento de rendimiento es atendida favorablemente, ya sea total o parcialmente, por Agroseguro se procederá a la actualización de la Declaración del Seguro con el nuevo rendimiento y a la regularización del correspondiente recibo de prima, **salvo renuncia expresa del asegurado recibida en Agroseguro en el plazo de 20 días desde la comunicación de la resolución.**

b) Si se rechaza el incremento de rendimiento, tendrá validez la declaración de seguro formalizada inicialmente, **salvo renuncia expresa del asegurado recibida en Agroseguro en el plazo de 20 días desde la comunicación de la resolución.**

Impreso solicitud de revisión de rendimientos

Línea 309 – Sistema de cultivo de secano **Plan: _____**
Módulo: _____ Garantizado _____
Ref. Colectivo: _____ Ref. Aplicación/individual: _____

Datos del Asegurado:
Nombre y Apellidos: _____
NIF/CIF _____
Calle _____ n.º _____
Población _____ Provincia _____
Código Postal_____ Teléfono _____ Término Municipal _____

Indique los años en que se encuentran errores de la serie productiva publicada en la página web de ENESA (www.enesa.es/Consulta para asegurados/Consulta pública)

Grupo de cultivo: Cereales de invierno				
Cosecha	Datos de partida		Modificación solicitada	
	Superficie (ha)	Rendimiento obtenido Kg./ha.	Superficie (ha)	Rendimiento (Kg. /ha.)
2015				
2026				
2017				
2018				
2019				
2020				
2021				
2022				
2023				
2024				

Grupo de cultivo: Girasol y cártamo				
Cosecha	Datos de partida		Modificación solicitada	
	Superficie (ha)	Rendimiento obtenido Kg./ha.	Superficie (ha)	Rendimiento (Kg. /ha.)
2015				
2026				
2017				
2018				
2019				
2020				
2021				
2022				
2023				
2024				

Grupo de cultivo: Colza y camelina				
Cosecha	Datos de partida		Modificación solicitada	
	Superficie (ha)	Rendimiento obtenido Kg./ha.	Superficie (ha)	Rendimiento (Kg. /ha.)
2015				
2026				
2017				
2018				
2019				
2020				
2021				
2022				
2023				
2024				

Grupo de cultivo: Leguminosas				
Cosecha	Datos de partida		Modificación solicitada	
	Superficie (ha)	Rendimiento obtenido Kg./ha.	Superficie (ha)	Rendimiento (Kg. /ha.)
2015				
2026				
2017				
2018				
2019				
2020				
2021				
2022				
2023				
2024				

Documentación que se adjunta:

Obligatoria: para todos los productores:

- Copia del NIF del titular/es de la explotación.
- Copia de la declaración de seguro formalizada por el titular.
- Copia de la Solicitud Única de Ayudas de la última campaña efectuada por el titular de la explotación.
- Documentación que justifique la existencia de errores.

Recomendada: cualquier otra documentación que se considere oportuna para justificar la revisión solicitada.

Fecha: ____ de _____ de _____

Firma Asegurado:

Agroseguro podrá realizar visitas a la explotación, en caso de que las considere necesarias para la revisión del rendimiento asignado en la base de datos. Se podrá enviar por email a la dirección de correo: rendimientos@agroseguro.es

Periodo de modificaciones

Se admitirán modificaciones según los plazos y requisitos establecidos en la condición especial 18ª – *Capital Asegurado*.

Consultar periodos en la página web documento Excel: "Periodo de suscripción, periodo de modificaciones, precios…"



Reducciones de capital (Seguro principal)

El asegurado podrá solicitar la reducción del capital asegurado cuando la producción declarada en el seguro principal se vea mermada por riesgos ocurridos durante los periodos que se indican en el siguiente cuadro.

Tipo de reducción	Período de ocurrencia de los riesgos	Plazo de comunicación a Agroseguro	Extorno de la prima comercial
I	Durante el período de carencia	Hasta 10 días después del fin del período de carencia	100% Todos los riesgos

El asegurado deberá remitir la solicitud de reducción a Agroseguro por la misma vía por la que contrató la póliza principal y en los plazos que se indican en la tabla anterior.

Únicamente podrán ser admitidas, aquellas solicitudes recibidas por Agroseguro en el plazo establecido. En ningún caso procederá extorno de prima por la reducción de capital solicitado, en las parcelas que, con anterioridad a la fecha de la solicitud, se hubiera declarado un siniestro causado por alguno de los riesgos cubiertos.

Recibida la solicitud, Agroseguro podrá realizar las inspecciones y comprobaciones que estime oportunas resolviendo en consecuencia dentro de los 20 días siguientes a la recepción de la comunicación.

Gestión de recibos impagados

Para la gestión del pago de un recibo impagado, se ofrece a los asegurados cuatro posibles formas de pago:

- **Envío de nuevo el recibo a cobro.**
- **Pago por Bizum:** se realiza desde el teléfono móvil. Para ello, el titular ha de tener previamente añadido Bizum entre sus métodos de pago y contar con clave Bizum: PIN de cuatro dígitos para comercio electrónico, desde su APP bancaria.
- **Pago con tarjeta bancaria a través del teléfono móvil:** se puede pagar mediante tarjeta Visa, MasterCard, Diners Club International, Discover, JCB, China UnionPay y American Express (de crédito, débito, prepago y virtuales).

  Para tramitar el pago a través de **tarjeta bancaria o Bizum**, el asegurado debe ponerse en contacto con Agroseguro a través del teléfono habilitado para la gestión de recibos impagados (**91.790.97.45**), donde se le solicitará un número de teléfono móvil al que enviar un mensaje SMS.
- **Por transferencia:** se puede hacer una transferencia en la cuenta habilitada para el cobro de recibos impagados **ES54 0198 0500 8120 4554 8027.**

Designación de beneficiarios

La **designación de beneficiario** consiste en la cesión, por parte del asegurado, del derecho a cobro de las indemnizaciones procedentes de siniestros a favor de una tercera persona física o jurídica.

Este procedimiento solo puede ser solicitado por el asegurado, a través del documento **de designación de beneficiario modelo P007**: P007_Designación de beneficiario.docx

Una vez cumplimentada la solicitud, puede ser enviada de dos formas:

- En papel, por correo postal, en el caso que el impreso se rubrique a mano (con la firma original del asegurado de puño y letra).
- En formato electrónico, por correo electrónico a la siguiente dirección de correo designaciondebeneficiario@agroseguro.es, en el caso de que la firma se realice mediante certificado electrónico.

En ambos casos debe adjuntarse una fotocopia del DNI del asegurado y el certificado de titularidad de la cuenta.

- Personas físicas: fotocopia del DNI/NIF del asegurado.
- Personas jurídicas: fotocopia del DNI/NIF del representante legal y poderes de representación.

Siniestros

Notificación

Todo siniestro deberá ser comunicado Agroseguro dentro del **plazo de 7 días** contados a partir de la fecha en que fue conocido, debiendo efectuarse tantas comunicaciones como siniestros ocurran.

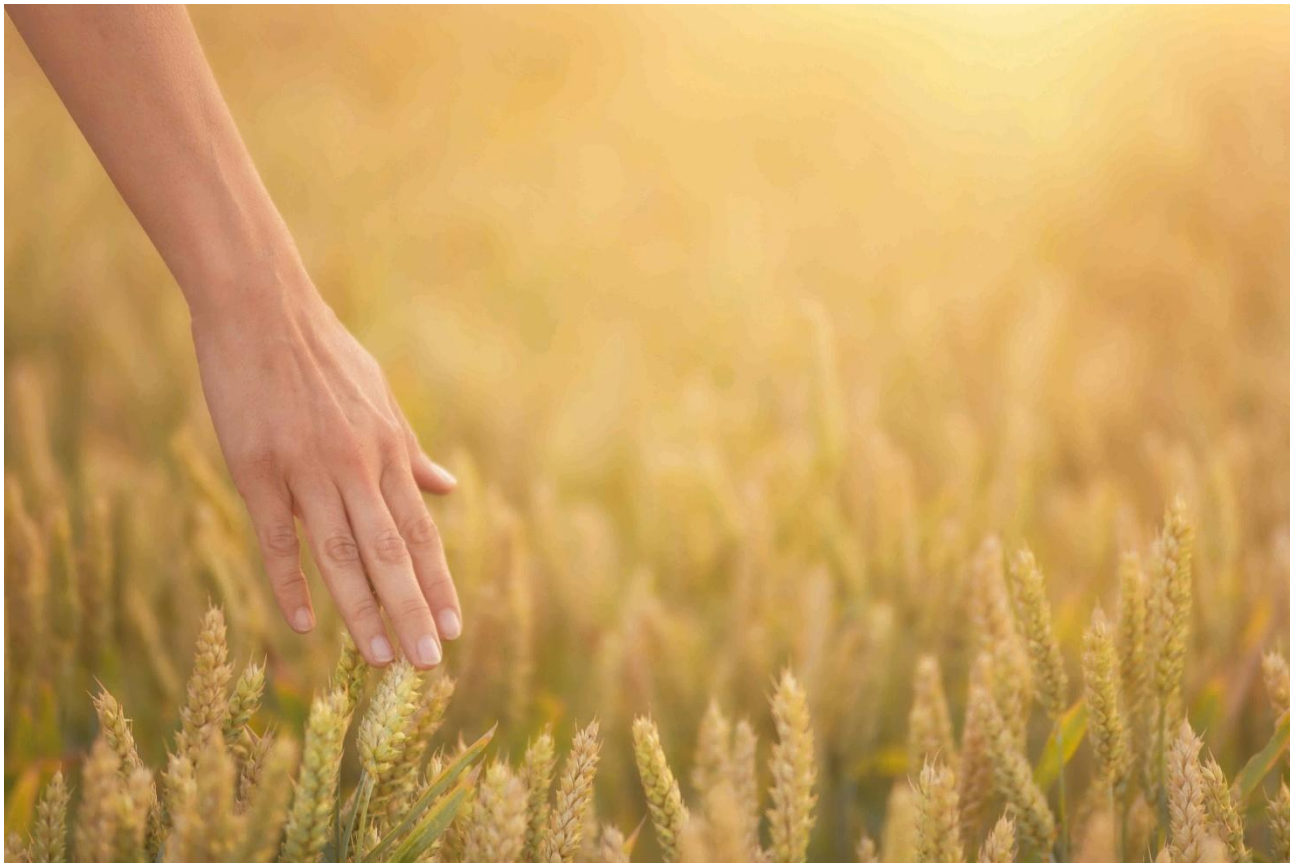
(Ver condición especial 20ª)

Alta parte de siniestro

Se podrán dar de alta los partes de siniestro:

- A través del servicio web.
- En la página web de Agroseguro:

En la ruta: Acceso Identificado/Siniestros Agrícolas/Comunicación de partes de siniestros.



IV. Preguntas frecuentes



¿En qué casos se puede solicitar la revisión de rendimientos?

Podrán solicitar revisión de rendimientos aquellos asegurados que contraten con sistema de cultivo de secano en los módulos 1 y 2, cuando consideren que los coeficientes asignados no se ajustan a la realidad productiva de su explotación, en los siguientes supuestos:

- **Revisión de la base de datos por cambio de titularidad**:

  Se podrá solicitar cuando consideren que los rendimientos asignados no se ajustan a la realidad productiva de su explotación, por cambio de titular en los últimos cuatro años.

- **Revisión de rendimientos por errores materiales de la serie productiva**:

  Se podrá solicitar cuando el asegurado considere que los rendimientos asignados por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, no se ajustan a la realidad productiva de su explotación debido a posibles errores materiales en su historial productivo.

¿Cuál es el plazo para solicitar la revisión de rendimientos?

Los agricultores que se encuentren en estas circunstancias deberán presentar su solicitud hasta diez días después de la finalización del periodo de suscripción de los módulos 1 y 2 correspondientes a las parcelas de secano.

¿ENESA puede realizar revisión de oficio de los rendimientos máximos?

Si durante la vigencia de la declaración de seguro se detectase que el coeficiente de rendimiento asignado a la explotación, para cada grupo de cultivos, no se ajusta a la realidad productiva de la misma, el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación realizará el análisis y control del coeficiente de rendimiento asignado que, en caso de que se compruebe la citada falta de adecuación, podrá dar lugar a la modificación del mismo.

¿Qué riesgos tendré cubiertos en el seguro complementario?

Para las producciones asegurables en los módulos 1 y 2 en los cultivos de secano, se cubren los daños en cantidad causados por los riesgos de pedrisco, incendio y riesgos excepcionales (el riesgo de fauna silvestre estará cubierto únicamente en los cultivos de garbanzos, soja, judías secas, fabes y cacahuete) sobre la producción asegurada como complementaria.

¿Se puede modificar el seguro complementario?

En el seguro complementario de los módulos 1 y 2 de secano, podrá efectuarse una modificación por cada uno de los grupos de cultivos, con el fin de incorporar parcelas incluidas en la póliza del seguro principal, dentro del período de suscripción establecido.

En el supuesto de que las parcelas incorporadas mediante la modificación tengan distintas fechas de finalización del periodo de suscripción, la modificación deberá efectuarse antes de la fecha más temprana de entre ellas.

La fecha de entrada en vigor de las parcelas incorporadas será la correspondiente al momento de su inclusión en la declaración del seguro complementario.

¿Se pueden asegurar las mezclas de cultivos?

No. Únicamente se pueden asegurar las mezclas de cereales de invierno y en la veza (con un cereal, sin superar el 20 % de las plantas por m²).

agroseguro